DICTAMEN Nº 578

Ref.: Act. Simple Nº E21-2016-3099-A y sus agregados.

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DE LA GOBERNACION.

Solicitan opinión de este Organismo Asesor, respecto a la medida que se propicia en el proyecto de adjunto.

Del análisis de los antecedentes obrantes en las actuaciones, resulta que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la atribución de las Faltas Disciplinarias imputadas a la nombrada, la conducta asumida por la agente María Jimena Pierdominici afectó la ética profesional, el régimen del servicio Policial y constituyó inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, en consecuencia esta Asesoría General de Gobierno considera que no existe objeción legal que formular al dictado del Decreto.

En cuanto a la confección y redacción del Decreto se advierte que el proyecto no se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 3553/08 que establece las normas para la redacción de los Decretos.

En los Considerandos se debe consignar en forma clara, concreta, precisa y circunstanciada las razones de orden fáctico y jurídico que fundamentan los términos de la parte dispositiva, haciendo referencia a los Dictámenes Legales en los que se fundan; motivo por el cual resulta improcedente transcribir las pruebas, atento a que las mismas fueron analizadas y evaluadas en el Dictamen Legal.

Por los motivos expuestos, debe reelaborarse el proyecto de Decreto.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

05 AGO. 2019

Silvia Espinoza de Nornieka
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL